



# BOLETIN OFICIAL DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXX

Jueves 26 de enero de 1995

Número 3.564

## SUMARIO

### AYUNTAMIENTO DE CEUTA

**56** .-Notificación a D. Eduardo Montero Mateo por declaración en ruina del inmueble sito en C/. Sevilla, 16.

**57** .-Notificación a D. Nayib Mohamed Abdel-Lah y D.ª María Soraya Garabed Doganian en expediente de ruina del inmueble sito en C/. Argentina, 3.

**67** .-Convocatoria a fin de proceder a la realización del primer período del ejercicio teórico, para cubrir las plazas de Técnico de Administración General.

**74** .-Plan de Cooperación del Estado a las Inversiones Locales para 1995.

**88** .-Aprobación inicial del Reglamento de Régimen interno del Servicio de Museo en Acuerdo Plenario del 16-1-95.

**89** .-Aprobación definitiva del Estatuto del Patronato Municipal de Música en Acuerdo Plenario del 16-1-95.

**90** .-Fe de erratas.- Corrección del Boletín Oficial de la Ciudad, Extraordinario núm. 6, de 31 de diciembre de 1994, publicado con el núm. 10.

**91** .-Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del precio público por prestación de servicios y realización de actividades de la Casa de la Juventud, por Ilustre Pleno Municipal el 16-1-95.

**92** .-Modificación del anuncio publicado en el B.O.C. 3.563, de fecha 19-1-95, relativo a la Ordenanza reguladora del precio público por actividades de la Casa de la Juventud.

**97** .-Bases para la Contratación del ambigü de la caseta "La Pinata" con motivo de la próxima fiesta del Carnaval 1995.

**98** .-Aprobación inicial del Estudio de Detalle de la Avda. Reyes Católicos realizado por la Arquitecta D.ª Ana María Sales González, por el Ilustre Pleno Municipal el 16-1-95.

**99** .-Información Pública a los vecinos del inmueble sito en C/. Claudio Vázquez núm. 73, al existir peligro para las personas que allí residen.

### ADMINISTRACION DEL ESTADO Agencia Tributaria. Delegación de Ceuta

**94** .-Notificación a deudores de Recaudación por desconocimiento de sus domicilios.

### Delegación del Gobierno en Ceuta

**58** .-Notificación a D. Ali Abselam Pérez, Resolución de Expediente 3248/94.

**59** .-Notificación a D. Brahim Abdelaziz Brahim en P. Simplificada 297/94.

**60** .-Notificación a D. José Ruiz Ayora en Expediente Sancionador 3186/94.

**61** .-Notificación a D. Francisco José León Galán en P. Ordinarios 362/94.

**62** .-Notificación a D.ª Leila Abderrahaman Ahmed en P. Ordinarios 307/94.

### Ministerio de Defensa Gobierno Militar de Ceuta

**65** .-Requisitoria a D. Abdel-Lah Abdeselam Mohamed en sumarios 26/23/94.

### Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Dirección Provincial de Ceuta

**76** .-Certificación de resolución de acta levantada a D. Manuel Guillén Cala en Expediente S 025/93

**77** .-Certificación de resolución de acta levantada a R. C. Africa Import, S. L., en Expediente E 118/94

### Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente Dirección de Ceuta

**64** .-Notificación a D. Enrique Trupillo Vera, D. Manuel Barrera Menda, D. Francisco Muñoz Rosas, D. Federico Sánchez Pelicot y D. Tomás Álvarez Pérez en Expediente administrativo de rescisión de adjudicatarios.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**66** .-Notificación a D. Fernando Alonso Baz en Juicio Ejecutivo 146/94

**75**.-Notificación a D.ª Aruna Baulo, D. Bullel Bale y D. Abraham Choro, y al denunciante D. Mohamed Chauki en Juicio de Faltas 510/94.

**84**.-Citación a D. José Rodríguez de la Cruz en Resolución de Contrato 249/94.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**68**.-Notificación a Publigráfica, S.A.L., D.ª María Teresa Martínez Caballero Alende, D.ª M. Desamparados Muñoz Rodríguez y D. Antonio García Bastida en Juicio Ejecutivo 488/92.

**69**.-Notificación a D. José Luis Cerqueira Rodríguez en Juicio de Cognición 83/93.

**78**.-Notificación a D. Manuel Hernández Uri y esposa en Juicio de menor cuantía 291/89.

**79**.-Citación a D. Juan Madrigal Perellón en Autos 209/94.

**80**.-Notificación a Publigráfica, S.A.L., D.ª María Teresa Martínez Caballero Allende, D.ª M. Desamparados Muñoz Rodríguez y D. Antonio García Bastida en Juicio Ejecutivo 488/92.

**81**.-Notificación a D. Luis Contreras Segura en Juicio Ejecutivo 244/94.

**82**.-Notificación a D. Francisco Martinamaya en Juicio Ejecutivo 187/94.

**85**.-Notificación a D. Ramesh Bhagchand Daswani en Juicio Ejecutivo 250/93.

**86**.-Requisitoria a D.ª Yamina Mohamed Mohamed en Diligencias Previas 188/94.

**87**.-Requisitoria a D. Khalid Ghanbouri en Diligencias Previas 148/94.

**96**.-Citación a Sucesa y D. Antonio Paublete Claros en Juicio de Menor Cuantía 5/92.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**70**.-Notificación a D. Klaus Franz Glantschnning en Juicio de Desahucio 199/94.

**71**.-Requerimiento a D. Manuel Benítez Roca en Juicio de Desahucio 167/94.

**72**.-Notificación a Almagensa, S. A., en Juicio Ejecutivo 28/94.

**73**.-Notificación a D. Abdeslam Dadi en Diligencias Previas 532/93.

**83**.-Notificación a D.ª Malika Mohamed Ahmed en Juicio de Faltas 218/94.

**95**.-Notificación a D. Zined Mamun Mohamed en Juicio de Cognición 252/94.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**63**.-Citación a D.ª María Millán Sánchez, D. José de la Rubia, D. Ignacio Encinas, D. Emilio Martín, D.ª Dolores Trujillo y D. Luis de la Rubia en Expediente de dominio 277/94.

**93**.-Emplazamiento a D. Nour -Eddine El Outmani en Autos de Separación Conyugal 456/94.

## INFORMACION

<b>PALACIO MUNICIPAL:</b>	Plaza de Africa s/n. - Telf. 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Oficina de Información	Horario de 9 a 14 h.
- Registro General	Horario de 9 a 14 h.
<b>ARBITRIOS:</b>	Avda. Africa s/n. - Telf. 528236. Horario de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h.
<b>ASISTENCIA SOCIAL:</b>	Juan de Juanes s/n. - Telf. 504652. Horario de 10 a 14 h.
<b>BIBLIOTECA:</b>	Avda. de Africa s/n. - Telf. 507203. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
<b>LABORATORIO:</b>	Avda. San Amaro - Telf. 514228
<b>FESTEJOS:</b>	Paseo de las Palmeras s/n. - Telf. 513433
<b>JUVENTUD:</b>	Avda. de Africa s/n. - Telfs. 501165 - 501117
<b>POLICIA MUNICIPAL:</b>	Avda. de España s/n. - Telfs. 528231 - 528232
<b>BOMBEROS:</b>	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 528355 - 528356

## AYUNTAMIENTO DE CEUTA

**56**.-El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, por su Decreto de fecha cuatro de enero de mil novecientos noventa y cinco dispuso lo siguiente:

"Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 10-1-94 se acordó declarar en ruina inminente un inmueble sito en calle Sevilla núm. 16. Igualmente se ordenó a sus ocupantes que lo desalojaran voluntariamente en un plazo de 48 horas. Transcurrido dicho plazo el desalojo no se ha producido.

Consta asimismo informe jurídico.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 24.3 R.D.U. establece que si se acordase la demolición del inmueble, se fijará asimismo el plazo en que haya de iniciarse. Si además, hubiese peligro o riesgo inminente en la demora, la notificación dirigida a los ocupantes expresará el plazo de desalojo del inmueble con apercibimiento de desahucio por vía administrativa.

### PARTE DISPOSITIVA

1.º Ordénese el lanzamiento de D. Eduardo Montero Mateo del edificio sito en calle Sevilla núm. 16 para el próximo día 16 de enero a las 9,00 horas.

2.º Instese al propietario del inmueble para que demuela la edificación en el plazo de 2 meses desde la fecha del desahucio".

Habida cuenta de que el propietario es de domicilio desconocido, a tenor de lo dispuesto en el art. 59.4 L.P.A.C., hágase público el anterior acuerdo mediante anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad.- Ceuta, 13 de enero de 1995.- V.º B.º: EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**57**.-La Ilma. Sra. Alcaldesa Accidental, por su Decreto de fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, dispuso lo siguiente:

### "ANTECEDENTES

D.ª Soraya Garabed Doganian solicita visita de inspección de los Servicios Técnicos Municipales a los efectos de examinar una vivienda en mal estado en C/. Argentina núm. 3.

Los Servicios Técnicos Municipales emiten informe núm. 1.359/94 en el que se considera oportuno incoar expediente de ruina en base al art. 247.b) T.R.L.S.

Consta asimismo informe jurídico.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 20 R.D.U. establece que iniciado el expediente se pondrá de manifiesto al propietario, a los moradores y a los titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiere, dándoles traslado literal de los informes técnicos para que, en un plazo no inferior a 10 días ni superior a 15, prorrogable por la mitad del concedido, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificantes que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

### PARTE DISPOSITIVA

1.º Iníciase expediente contradictorio de estado ruinoso del inmueble sito en C/. Argentina núm. 3.

2.º Dése traslado literal del informe técnico núm. 1.359/94 a propietarios, moradores y titulares de derechos reales, si los hubiere.

3.º Concédase a los interesados un plazo de 10 días para que presenten los documentos y alegaciones que estimen convenientes a la defensa de sus derechos."

El informe núm. 1.359/94 de los Servicios Técnicos Municipales es el siguiente:

"En relación al escrito presentado por D.ª Soraya Garabed Doganian solicitando la declaración de ruina de la vivienda situada en C/. Argentina núm. 3, se informa:

#### 1.º Descripción del edificio

Se trata de una edificación de dos plantas situada en el núm. 3 de la Avda. Argentina. La parcela que ocupa, de forma trapezoidal, tiene una superficie de unos 235 m2. Linda al frente en línea de 7 m. con la calle Cinco Hermanos Lahulet; al fondo en línea de 20 m. con las medianerías laterales de los núms. 36 y 53 de las calles laterales mencionadas respectivamente.

La planta baja dispone de dos locales, el de la izqda. se dedica a Sala de Fiestas conocida como Constantinopla y el derecho de destinaba a vivienda de la interesada, ambos, con acceso directo a independiente por la Avda. de la Argentina.

La planta superior, destinada íntegramente a viviendas, tiene acceso por la C/. Castillo Hidalgo en la que se encuentra el portal y caja de escalera.

La estructura del inmueble se encuentra resuelta con muros de carga perimetrales e interiores sobre los que apoyan forjados de acero laminado. La cubierta es plana a la andaluza con múltiples capas de lámina asfáltica.

#### 2.- Deficiencias

Inspeccionada la vivienda de la interesada, bajo derecha, se comprueba que en los muros de carga se han abierto, a lo largo de la vida del inmueble, huecos de ventilación y de paso anárquicamente, y sin adoptar soluciones constructivas acordes, lo que ha originado la formación de arcos de descarga con las correspondientes grietas en los parámetros partiendo de los vértices de los huecos abiertos.

Inspeccionado el resto de la finca se aprecian dos grietas paralelas señalando el canto del 1.º forjado por la fachada de Castillo Hidalgo, que indica la corrosión y exfoliación de la vigueta de borde. En las viviendas de la 1.ª planta se aprecian también ondulaciones en la solería, indicativas de la corrosión y exfoliación del resto de viguetas del forjado.

Los techos de esta viviendas tienen múltiples manchas de humedad que delatan el mal funcionamiento de la cubierta a pesar de las múltiples reparaciones de tela asfáltica que posee, y que además hace suponer que el forjado de cubierta, oculto por los falsos techos de escayola, se encuentra también en avanzado estado de corrosión.

#### Conclusión

En el estado en que se encuentra la estructura del inmueble, grietas en muros de planta baja, forjados oxidados y exfoliados en planta primera y planta de cubierta, considero que debería incoarse expediente de ruina por encontrarse el inmueble dentro del apartado b) del art. 247 del T.R.L.S./92. "Se declarará el estado ruinoso cuando el edificio presente un agotamiento generalizado de sus elementos estructurales o fundamentales"

Ceuta, 10 de agosto de 1994.- EL TÉCNICO MUNICIPAL.- Gerardo Ferreyro de las Heras."

Habida cuenta de que D. Nayib Mohamed Abdel-Lah y D.ª María Soraya Garabed Doganian son de domicilio desconocido, a tenor de lo dispuesto en el art. 59.4 L.P.A.C., hágase público el anterior acuerdo mediante anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad.- Ceuta, 17 de enero de 1995.- V.º B.º: EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

## ADMINISTRACION DEL ESTADO

### Delegación del Gobierno en Ceuta

**58**.-No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Ali Abselan Pérez, provisto de D.N.I. 45.073.166, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Pedro García Vicente.

En la Unidad de Infracciones Administrativas del Gobierno Civil de Cádiz, Plaza de la Constitución, 2 (11071-Cádiz) se encuentra el siguiente documento:

Resolución. Expte. 94/3248 a nombre de D. Abselan Pérez Ali, con D.N.I. 45.073.166, C/. Juan de Juanes, 1, 3, 1, 11702-Ceuta.

Lo que se publica a fin de que el interesado pueda comparecer en dicha Unidad en el plazo de quince días a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio, al objeto de tener conocimiento del documento en cuestión, por cuanto no ha sido posible la notificación en el domicilio indicado.- Cádiz, 9 de enero de 1995.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Antonio Fernández R. de Villegas.

**59**.-No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Brahim Abdelaziz Brahim, provisto de D.N.I. 45.083.721, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Pedro García Vicente.

#### ANTECEDENTES

*Primero:* Con fecha 15-9-94 el Delegado del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador simplificado a D. Brahim Abdelaziz Brahim, presuntamente responsable de una infracción al art. 26 j) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

*Segundo:* Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 26-9-94 el acuerdo de iniciación al inculcado, con el fin de formular alegaciones y, en su caso, proponer prueba en un plazo de 10 días.

*Tercero:* Transcurrido dicho término, el interesado alegó que no posee medios económicos para abonar la sanción y que en todos los casos su documentación fue sustraída.

*Cuarto:* El día 10-10-94 el Instructor formuló la propuesta de resolución, proponiendo la sanción de 30.000 pesetas, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

*Quinto:* Con fecha 14-10-94, es notificada al inculcado dicha propuesta, no presentando el correspondiente escrito de alegaciones.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

*Primero:* Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, escuchadas las alegaciones, analizados los documentos y valoradas las pruebas practicadas, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: incumplimiento del deber de custodia y conservación de la documentación personal.

*Segundo:* Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter leve, tipificada en el art. 26 j) de la L.O.

1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

En su virtud, acuerdo declarar a D. Brahim Abdelaziz Brahim autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 30.000 pesetas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el Capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre su patrimonio.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCTAL.- Fdo.: Pedro García Vicente.

**60**.-No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. José Ruiz Ayora, provisto de D.N.I. 45.058.381, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Pedro García Vicente.

Con fecha 21-7-1994 se ha acordado la incoación de expediente sancionador contra Ud., encargándose su tramitación a la Unidad de Infracciones Administrativas de este Gobierno Civil, actuando como Instructor el funcionario que firma la presente comunicación, a quien podrá recusar según lo prevenido en el art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26-11-92.

Denunciante: Comisaría de Policía de Algeciras.  
Fecha denuncia: 14-7-94.

Hechos denunciados: Sobre las 20,40 horas del día 14-7-94 se le intervinieron 2 papelines de heroína que llevaba en el bolsillo del pantalón, en la zona de Av. Villanueva de Algeciras.

La resolución del presente expediente corresponde a la Gobernadora Civil, estando los hechos denunciados tipificados en: art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con sus arts. 28.1 a) en cuanto a la sanción, y 29.1.d) en cuanto a competencia de la Gobernadora Civil de la Provincia, que puede dar lugar a la sanción de 50.005 pesetas.

Todo ello se pone en su conocimiento a fin de que en el plazo de 15 días pueda alegar cuanto estime oportuno en su defensa, necesariamente por escrito que deberá presentar o remitir por correo a este Centro, pudiendo asimismo acompañar la documentación que considere conveniente y, en su caso, proponer prueba indicando los medios de los que pretende valerse.

Se le advierte que, en caso de no hacer uso de los derechos citados en el párrafo anterior, la presente comunicación se tendrá por propuesta de resolución.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio A. Ricote Gil.

**61**.-No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Francisco José León Galán, provisto de D.N.I. 45.090.058, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido integro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Pedro García Vicente.

#### ANTECEDENTES

*Primero:* Con fecha 11-11-94 la Delegada del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador ordinario a D. Francisco José León Galán, presuntamente responsable de una infracción al art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

*Segundo:* Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 1-12-94 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de 15 días, con el fin de formular alegaciones y, en su caso, proponer prueba.

*Tercero:* Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

*Primero:* Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: portar 1 gr. de haschís el día 26-10-94.

*Segundo:* Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter grave, tipificada en el art. 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

En su virtud, acuerdo declarar a D. Francisco José León Galán autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 51.000 pesetas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el Capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre su patrimonio.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo.: Carmen Cerdeira Morterero.

**62**.-No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D.ª Leila Abderrahmán Ahmed, provista de D.N.I. 45.078.220, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido integro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Pedro García Vicente.

#### ANTECEDENTES

*Primero:* Con fecha 26-9-94 el Delegado del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador ordinario a D.ª Leila Abderrahmán Ahmed, presuntamente responsable de una infracción al art. 23 n) de la Ley

Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

*Segundo:* Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 13-10-94 el acuerdo de iniciación a la inculpada, concediéndole un plazo de 15 días, con el fin de formular alegaciones y, en su caso, proponer prueba.

*Tercero:* Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

*Primero:* Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: tener una Agencia de Viajes situada en El Tarajal, careciendo de las correspondientes autorizaciones de apertura y venta.

*Segundo:* Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter grave, tipificada en el art. 23 n) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

En su virtud, acuerdo declarar a D. Leila Abderrahmán Ahmed autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 900.000 pesetas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el Capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre su patrimonio.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCTAL.- Fdo.: Pedro García Vicente.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**63**.-D.ª Josefa Vilar Mendieta, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio núm. 277/94, a instancia de D. Enrique Rodríguez Hezode, representado por el Procurador D. Francisco Javier Sánchez Pérez, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Rústica: Parcela de terreno en el Campo Exterior de esta ciudad y sitio llamado Camino del Serrallo; cabida veintiséis áreas cuarenta y tres centiáreas y sesenta decímetros o sea dos mil seiscientos cuarenta y tres metros noventa decímetros cuadrados, que linda al Norte con finca de D. José de la Rubia y D. Ignacio Encinas; al Sur con terrenos de D. Emilio Martín; Este otros de D.ª Dolores Trujillo y al Oeste con terrenos de D. Luis de la Rubia, teniendo acceso en la parte Norte a la carretera Hadú por la calle B.

Título de adquisición: Título de compra.

Inscrita: Inscripción 3.ª, de la finca registral 2.176, al folio 231 vuelto del Tomo 51.

Por providencia de esta fecha se ha acordado citar a D.ª María Millán Sánchez y a los colindantes D. José de la Rubia, D. Ignacio Encinas, D. Emilio Martín, D.ª Dolores Trujillo y a D. Luis de la Rubia y a las personas ignoradas a quienes puede perjudicar la inscripción solicitada por D. Enrique Rodríguez Hezode, con el fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Ceuta, a doce de enero de mil novecientos noventa y cinco.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

### Ministerio de Obras Públicas, Transporte y Medio Ambiente Dirección de Ceuta

**64**.- Visto el expediente administrativo de rescisión de la condición de adjudicatarios de distintas viviendas del M.O.P.T.M.A., sitas en la Bda. García Valiño que a continuación se relacionan, por infracción al régimen legal que regula las viviendas de protección oficial y

Resultando: Que las viviendas de protección oficial de promoción pública, sitas en la Bda. García Valiño de esta ciudad, fueron adjudicadas a sus distintos beneficiarios, abajo relacionados, para que constituyesen en ellas sus domicilios habituales y permanentes.

Resultando: Que este Departamento en Ceuta ha tenido conocimiento que dichos adjudicatarios no ocupaban habitual y permanentemente sus viviendas, habiéndolas cedido a otra personas que son quienes de hecho las habitan.

Resultando: Que desconociéndose el domicilio de los encartados, una vez instruido el correspondiente expediente hubo de ser publicado junto con los cargos imputables, así como la relación de adjudicatarios y las viviendas expedientadas, conforme al artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En dicha publicación se concedía ocho días hábiles para contestar por escrito en su descargo, sin que, transcurridos éstos se recibiese contestación alguna a lo que publicado en el *Boletín Oficial de Ceuta*, de número 3.560 de fecha 29 de diciembre de 1994.

Resultando: Que los hechos declarados en los resultandos anteriores constituyen infracción tipificada en el artículo 138, en las causas especiales 6.ª y 7.ª, del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 24 de julio de 1968, siendo procedente desahuciar a sus adjudicatarios y resolverles tal condición.

Considerando: Que esta Dirección Especial es competente para la tramitación, acuerdo y resolución de expedientes de este tipo, en virtud de Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda (hoy Dirección General de la Vivienda y Arquitectura), de fecha 7 de julio de 1978, así como lo dispuesto en el Decreto 1929/76, de 2 de abril, y Orden del Ministerio de la Vivienda (hoy Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente), de 2 de diciembre de 1978, sobre desconcentración de funciones en favor de los Delegados Provinciales, en relación a los artículos 141 y 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Considerando: Que en la tramitación de este expediente se han seguido los requisitos señalados en el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 24 de julio de 1968, el Real Decreto 2960/76, de 12 de noviembre, por el que se aprobó el texto refundido de la legislación de Viviendas de Protección Oficial y demás disposiciones legales, complementarias y concordantes.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás normas de general aplicación, el Instructor que suscribe eleva la siguiente propuesta:

Que se resuelva su condición de adjudicatarios a los expedientados siguientes:

Nombre	Calle	Número
D. Enrique Trujillo Vera	Pinar	5-2.ª dcha.
D. Manuel Barrera Mérida	Pinar	2-3.ª dcha.
D.ª Francisca Muñoz Rosas	Miralcampo	2-3.ª izqda.
D. Federico Sánchez Pelicot	Miralcampo	2-3.ª dcha.
D. Tomás Álvarez Pérez	Miralcampo	6-3.ª dcha.

No obstante, V.I. resolverá.

Dado que los interesados en dicho procedimiento se encuentran en ignorado domicilio, por el presente se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándose que en cumplimiento del artículo 142 del mismo Reglamento se les concede un plazo de ocho días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta Propuesta de Resolución en el *Boletín Oficial* de la Ciudad para que contesten por escrito formulando cuantas alegaciones y pruebas consideren oportunas para su descargo.

Ceuta, 13 de enero de 1995.- EL INSTRUCTOR.-  
Fdo.: Pilar López Sánchez.

### Ministerio de Defensa Gobierno Militar de Ceuta

**65**.-D. Abdel-Lal Abdeselam Mohamed, hijo de Abdeselam y de Rahma, natural de Ceuta, vecino de Ceuta, de estado civil soltero, nacido el 11-4-75, con D.N.I. 45.096.638, encartado en los sumarios 26/23/94, por actos con tendencia o maltrato de otra, comparecerá en este Juzgado Togado ante el Teniente Coronel Auditor D. Antonio Rosa Beneroso, Juez Togado Militar, bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde en el término de veinte días.

Se ruega a las Autoridades Civiles y Militares la busca y captura del citado individuo y su puesta disposición de este Juzgado.

Y para que conste, expido el presente en la Plaza de Ceuta a diez de enero de mil novecientos noventa y cinco.- EL JUEZ TOGADO MILITAR.- Fdo.: Antonio Rosa Beneroso.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**66**.-D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo núm. 146/93, seguidos a instancia de Compañía Mercantil Aubensa, S. A., contra D. Fernando Alonso Baz.

Por proveído del día de la fecha he acordado la publicación del presente edicto a fin de notificar al demandado anteriormente mencionado el nombramiento del Perito D.ª Dolores Márquez Pacheco efectuado por la parte actora en los presentes autos a fin de valorar un vehículo marca Mitsubishi, matrícula CE-5648-D embargado a la demandada en estos autos, haciéndole saber del derecho que le asiste de nombrar dentro de segundo día otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con aquél si no lo verifica.

Y para que sirva de notificación al demandado cuyo

domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta, a 12 de enero de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

## AYUNTAMIENTO DE CEUTA

**67**.-Por el presente se convoca a los aspirantes admitidos a la convocatoria para cubrir las plazas de Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Ceuta, para que comparezcan el próximo día 30 de enero, lunes, a las 9,00 horas, en el Centro de Educación Permanente de Adultos, "Edrissis", a fin de proceder a la realización del primer período del ejercicio teórico.

Y la segunda parte del mencionado ejercicio se realizará el próximo día 31 de enero, martes, en el mismo lugar y hora.

Los aspirantes convocados deberán comparecer provistos del D.N.I.

Ceuta, 19 de enero de 1995.- EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**68**.-D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio ejecutivo de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la ciudad de Ceuta, a cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 488/1992, a instancia de Caja de Madrid, representado por la Procuradora D.ª Luisa Toro Vilchez, bajo la dirección del Letrado D. José Ángel Guerrero Miralles, contra Publigráfica, S. A. L., D.ª María Teresa Martínez Caballero Alende, D.ª M. Desamparados Muñoz Rodríguez y D. Antonio García Bastida.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación, fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor demandado Publigráfica, S. A. L., María Teresa Martínez Caballero Alende, D.ª M. Desamparados Muñoz Rodríguez y D. Antonio García Bastida, y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor demandante Caja de Madrid de la cantidad principal de 972.432 pesetas, así como intereses pactados desde la fecha de cierre de la cuenta sobre el principal certificado en la misma y costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados, conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta, a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

**69**.-D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio ejecutivo de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la ciudad de Ceuta, a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez

Berrueta de Juan, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio de Cognición núm. 83/1993, a instancia del Banco Central Hispano Americano, representado por la Procuradora D.ª Ingrid Herrero Jiménez, bajo la dirección del Letrado D. Manuel de la Rubia Nieto, contra D. José Luis Cerqueira Rodríguez, declarado en rebeldía.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación, fallo: Que estimando la demanda formulada por la Procuradora D.ª Ingrid Herrero Jiménez, en nombre y representación del Banco Central Hispano Americano, contra D. José Luis Cerqueira Rodríguez, debo condenar y condeno a éste a que abone al actor la cantidad de ciento sesenta y dos mil setecientos veintiséis pesetas más los intereses legales a partir de la fecha de interposición de la demanda, y condenando igualmente al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndose de los recursos que contra la misma cabe interponerse.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta, a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**70**.-En los autos de Juicio de Desahucio seguido ante este Juzgado bajo el núm. 199/94 a instancia de Oscar Internacional, S. A., contra D. Klaus Franz Glantschnimig sobre falta de pago de renta de vivienda, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Sta. núm. 218/94: Fallo: Que estimando la demanda origen de estas actuaciones debo declarar y declaro resuelto por falta de pago de las rentas, el contrato de arrendamiento existente entre las parte sobre la vivienda sita en la C/. Queipo de Llano núm. 2, ático dcha., de esta ciudad, y, en consecuencia, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del demandado D. Klaus Franz Glantschnimig de la expresada finca urbana, apercibiéndole de que si no desaloja la misma dentro del término legal, será lanzado de ella y a su costa, todo ello con expresa condena de la parte demandada al pago de las costas causadas en esta instancia. Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de tres días ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, debiendo previamente consignar, en su caso, el demandado las cantidades en cuya ineffectividad se basa la demanda. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Klaus Franz Glantschnimig, cuyo domicilio se desconoce, expido la presente en Ceuta, a diez de enero de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.

**71**.-En virtud de lo acordado en los autos de Juicio de Desahucio seguido ante este Juzgado bajo el núm. 167/94 a instancia de D.ª Aurea Muñoz Folgueira contra D. Manuel Benítez Roca, se ha dictado en el día de la fecha proveído en el que se acuerda requerir al demandado D. Manuel Benítez Roca, cuyo domicilio se desconoce, a fin de que en el término de ocho días desaloje la finca litigiosa, apercibiéndole de lanzamiento, y transcurrido el cual sin haberlo verificado será lanzado de ella, sin prórroga ni consideración y a su costa.



Y para que sirva de requerimiento en forma al demandado D. Manuel Benitez Roca, se expide el presente en Ceuta, a nueve de enero de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.

**72**.-En los autos de Juicio Ejecutivo núm. 28/94 seguido a instancia de Vda. de M. Gari Montañana, S. A., contra Almagensa, S. A., se ha dictado sentencia, cuyo encauzamiento y fallo es como sigue:

Sentencia núm. 225/94. En la ciudad de Ceuta, a siete de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por el Ilmo. Sr. D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de esta ciudad, los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 28/94 a instancia de Vda. de G. Mari Montañana, S. A., representada por el Procurador Sr. Ruiz contra Almagensa, S. A., declarada en rebeldía, fallo: Mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del ejecutado Almagensa, S. A., hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto hacer entero y cumplido pago al actor Vda. de G. María Montañana, S. A., de la cantidad de 2.037.800 pesetas de principal, gastos de protesto de las letras de cambio presentadas, intereses legales incrementados en dos puntos desde la fecha del vencimiento hasta el completo pago, con expresa condena en costas al referido ejecutado.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, por escrito y con firma de Letrado y Procurador. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía Almagensa, S. A., libro la presente en Ceuta, a once de enero de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.

**73**.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en las D. Previas núm. 532/93 que se siguen en este Juzgado por un supuesto delito de conducción temeraria contra D. Abdeslam Dadi, nacido en Tetuán (Marruecos), con domicilio en Tánger, C/. Boughas núm. 10, y titular del Pasaporte núm. 045345, he acordado notificar la resolución que es del tenor literal siguiente:

Autorizar la expulsión del territorio del ciudadano extranjero D. Abdeslam Dadi. Notifíquese esta resolución al interesado, su letrado defensor y al Ministerio Fiscal, instruyéndoles de los recursos que contra el mismo cabe interponer, y una vez firme, procédase al archivo de la presente causa previa baja en los libros registros de este Juzgado.

Por la efectividad de lo acordado remítase oficio al Ilmo. Sr. Comisario Jefe Provincial de Policía de esta ciudad. Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres de los de esta ciudad.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la ciudad, expido el presente en Ceuta, a 12 de enero de 1995.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

## AYUNTAMIENTO DE CEUTA

**74**.-Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 13-12-94, se ha dispuesto la iniciación de expediente relativo a Plan de Cooperación del Estado a las Inversiones Locales para el año 1995, que comprende los siguientes proyectos con sus importes respectivos:

- "Alumbrado Público de la carretera del Litoral

Norte-Benitez (acceso Tiro Pichón)-Benzú", 29.603.477 pesetas.

- "Alumbrado ornamental de la Ermita de San Antonio y zona adyacente", 2.393.950 pesetas.

- "Alumbrado público de la nueva carretera de acceso desde Bda. Príncipe Felipe a la de Príncipe Alfonso y calles laterales", 13.002.573 pesetas.

- La propuesta de financiación de las referidas obras es la siguiente:

- Subvención del Estado .....	15.750.000 ptas.
- Aportación Municipal .....	29.250.000 ptas.
Total .....	45.250.000 ptas.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 32.3 del R.D. Legislativo 781/86, por el que se aprueban las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, se expone al público el mismo durante el plazo de 10 días a efectos de que se puedan presentar reclamaciones contra el mismo.

Ceuta, 19 de enero de 1995.- V.º B.º: EL ALCALDE-PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**75**.-D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 510/94 seguidos contra D.ª Aruna Baulo, D. Bullel Bale y D. Abraham Choro por una falta de lesiones, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar la sentencia de fecha 16-12-94 al denunciante D. Mohamed Chauki y denunciados, el fallo del tenor literal siguiente: Fallo que debo absolver y absuelvo a D. Abraham Choro, D.ª Aruna Baulo y a D. Bullel Bale de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas."

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva de cédula de notificación de los denunciados D.ª Aruna Baulo, D. Bullel Bale y D. Abraham Choro, y el denunciante D. Mohamed Chauki, expido la presente en Ceuta, a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

## ADMINISTRACION DEL ESTADO Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Dirección Provincial de Ceuta

**76**.-D. Marcial Pérez Fernández, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que la Subdirección General de Recursos ha dictado las siguientes resoluciones en relación con actas levantadas por la Inspección de Trabajo a la empresa que a continuación se relaciona, que no ha podido ser notificada al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26-11-92.

Exptes.	Empresa	Sanción
S-025/93	Manuel Guillén Cala	50.500



Se advierte a la empresa que la presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo, no obstante, si desea impugnar, interponer en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y cinco.- B.º V.º: EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Rafael Sánchez de Nogués.- EL SECRETARIO GENERAL.

**77.** -D. Marcial Pérez Fernández, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado las siguientes resoluciones en relación con actas levantadas por la Inspección de Trabajo a la empresa que a continuación se relaciona, que no ha podido ser notificada al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26-11-92.

Exptes.	Empresa	Sanción
E-118/94	R.C. Africa Import, S. L.	500.100

Se advierte a la empresa que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de este documento, puede presentar Recurso de Alzada contra la misma, ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 33 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y cinco.- B.º V.º: EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Rafael Sánchez de Nogués.- EL SECRETARIO GENERAL.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**78.** - D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio de menor cuantía de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la ciudad de Ceuta, a once de enero de mil novecientos noventa y cinco. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio de Menor Cuantía núm. 291/1989, a instancia de Banco de Andalucía S. A., representado por el Procurador D. Moisés Israel Laredo, bajo la dirección del Letrado D. Arturo Otero, contra D. Manuel Hernández Uri y esposa, declarados en situación de rebeldía procesal.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Moisés Israel Laredo, en nombre y representación de Banco de Andalucía, S. A., contra D. Manuel Hernández Uri y esposa, debo condenar y condeno a éste a que abone al actor la cantidad reclamada de setecientos veintisiete mil once Ptas., incrementada con los intereses legales a partir de la fecha de interposición de la demanda y con

aplicación de lo dispuesto en el art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, condenando asimismo al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados, conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta, a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.

**79.** - En virtud de lo acordado en autos de 209/1994, a instancias de Comercial Galo, S. A., representado por el Procurador D. Angel Ruiz Reina, y asistido del Letrado D. Juan Manuel Guerrero Gallego, contra D. Juan Madrigal Perellón, domiciliado en Acuartelamiento El Hacho (Ceuta), se cita a este último a fin de que se persone en forma en autos a fin de practicar prueba de Confesión Judicial señalada el próximo día veinte de febrero de mil novecientos noventa y cinco, a las diez horas en primera citación y el próximo día veintinueve de febrero de mil novecientos noventa y cinco, a las diez horas en segunda citación, apercibiéndole que de no comparecer se le tendrá por confeso.

Y para su inserción y publicación en el *Boletín Oficial de Ceuta*, expido y firmo el presente en Ceuta, a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.

**80.** - D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Ceuta.

Hago saber: Que por proveído en el día de la fecha en el procedimiento de Juicio Ejecutivo n.º 488/1992, que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja Madrid, contra Publigráfica, S. A. L., D.ª María Teresa Martínez Caballero Alende, D.ª M. Desamparados Muñoz Rodríguez y D. Antonio García Bastida.

He acordado la publicación del presente a fin de emplazar por término de 15 días, a los demandados como empleados para que en el término de quince días comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, para hacer uso de su derecho a virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en las presentes actuaciones.

Y para que sirva de notificación a los demandados, Publigráfica, S. A. L., D.ª María Teresa Martínez Caballero Alende, D.ª M. Desamparados Muñoz Rodríguez y D. Antonio García Bastida, expido la presente en Ceuta, a doce de enero de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.

**81.** - D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio Ejecutivo de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la ciudad de Ceuta, a cinco de enero de mil novecientos noventa y cinco. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 244/1994, a instancia de FISEAT, representado por la Procuradora D.ª Ingrid Herrero Jiménez, bajo la dirección del Letrado D. Mariano Valriberas Acevedo, contra D. Luis Contreras Segura.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor demandado D. Luis Contreras Segura.

Y con producto entero y cumplido pago al

demandante FISEAT de la cantidad principal de 211.840 Ptas., de interés legal incrementado en dos puntos desde la fecha de vencimiento de las cambiales y costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta, a trece de enero de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.

**82.** - D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio Ejecutivo de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la ciudad de Ceuta, a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 187/1994, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representado por la Procuradora D.<sup>a</sup> Luisa Toro Vélchez, bajo la dirección del Letrado D. José Angel Guerrero Miralles, contra D. Francisco Martinamaya.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor demandado D. Francisco Martinamaya.

Y con producto entero y cumplido pago al demandante Banco Bilbao Vizcaya, S. A. de la cantidad principal de 1.517.548 Ptas., así como intereses pactados desde la fecha de cierre de la cuenta sobre el principal certificado en la misma y costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta, a once de enero de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**83.** El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en Juicio de Faltas n.º 218/94 sobre lesiones en agresión, ha mandado notificar a D.<sup>a</sup> Malika Mohamed Ahmed, la sentencia dictada con fecha 28 de octubre de 1994 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente.

"Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a D.<sup>a</sup> Malika Mohamed Ahmed, de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial."

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en Ceuta, a 30 de diciembre de 1994.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**84.** D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-

Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Uno de Ceuta.

Hacesaber: Que en este Juzgado se siguen actuaciones de Resolución Contrato con el n.º 249/94, a instancia de D. Pedro Gaytán de Ayala y Sanz, contra D. José Rodríguez De la Cruz, en la que por proveído de fecha 16-1-95 se ha acordado citar a D. José Rodríguez De la Cruz para la audiencia del próximo día 21 de febrero de 1995, a las 10,00 horas para asistir a la comparecencia.

Y para que sirva la presente de citación, expido el presente en Ceuta, a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**85.** - D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio Ejecutivo de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la ciudad de Ceuta, a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 250/1993, a instancia de Equipo 10 Construcciones, S. L., representado por el Procurador D. José Pulido Domínguez, bajo la dirección del Letrado D. Manuel Lería Mosquera, contra D. Ramesh Bhagchand Daswani.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor demandado D. Ramesh Bhagchand Daswani.

Y con producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Equipo 10 Construcciones, S. L. de la cantidad principal de 2.000.000 Ptas., de interés legal incrementado en dos puntos desde la fecha de vencimiento de las cambiales y costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta, a cinco de enero de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.

**86.** - D.<sup>a</sup> Yamina Mohamed Mohamed, nacida en Ceuta el 21-12-72, hija de Mohamed y de Rahma, con último domicilio en Finca Guillén, 6 Ceuta, procesada en Previas núm. 188/94-A, por hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, en C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicha procesada, poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado de Instrucción provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

**87** -D. Khalid Ghanbouri, nacido en Casablanca el 6-8-62, cuyo último domicilio se desconoce, procesado no consta delito, falsedad, en Previas núm. 148/94-A, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, en C/. Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

### AYUNTAMIENTO DE CEUTA

**88** - Aprobado inicialmente el Reglamento de Régimen Interno del Servicio de Museo por acuerdo plenario de 16-1-95 y de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre periodo de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de 30 días para presentación de reclamaciones y sugerencias.

Ceuta, a 23 de enero de 1995.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

### 89 - ESTATUTOS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE MUSICA

#### TITULO PRIMERO NATURALEZA Y FINALIDAD DE LA INSTITUCION

*Artículo 1.º*- 1.- El Patronato Municipal de Música es un organismo autónomo de carácter administrativo y de servicios, con personalidad jurídica propia, fundado por el Ayuntamiento para desarrollar las funciones que se determinan en estos Estatutos.

2.- El Patronato se regirá por los presentes Estatutos así como por la Ley 7/85 reguladora de las bases de régimen local, la ley 39/88 de Haciendas Locales, Texto refundido de la Ley General Presupuestaria de 23 de septiembre de 1988, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás disposiciones que sean de aplicación.

3.- Cada uno de los servicios específicos que sean de atención del Patronato, se regirá asimismo por el Reglamento de Régimen Interior que, en su caso, se apruebe por el Patronato y por el Ilustre Pleno Municipal.

*Artículo 2.º*- 1.- El Patronato tiene personalidad jurídica diferenciada, patrimonio independiente, organización propia y capacidad de actuación necesaria para el cumplimiento de sus finalidades

2.- Sin perjuicio de las facultades de tutela del Ayuntamiento, corresponden al Patronato la organización y administración del Servicio y, en particular, las siguientes atribuciones:

- a) -Administrar su patrimonio.
- b) -Contraer obligaciones.
- c) Aceptar herencias, legados y donaciones, obtener subvenciones, auxilios y ayudas del Estado, de las Corporaciones públicas y de los particulares.

- d) -Reglamentar su propio funcionamiento.
- e) -Adquirir, poseer, disponer y arrendar bienes muebles e inmuebles, traspasar, gravar, hipotecar y constituir garantías.
- f) -Concertar operaciones de crédito en sus diversas formas.
- g) -Contratar personal, servicios y suministros.
- h) -Participar legalmente en otras entidades, aunque se trate de sociedades mercantiles, siempre que tengan como finalidad la consecución de objetivos afines a los del Patronato.
- i) -Ejercitar acciones judiciales y administrativas.

*Artículo 3.º*- El Patronato Municipal de Música tiene por objeto:

—La promoción y mantenimiento del Conservatorio Profesional de Música, su organización, gestión en general y cuanto convenga a su buen funcionamiento.

—La promoción, mantenimiento y gestión de cuantos servicios relacionados con las actividades musicales le asigne el Ilustre Pleno Municipal.

—El establecimiento de relaciones de colaboración con organismos de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y cualesquiera otras entidades públicas o privadas, asociaciones o particulares, en orden a la consecución de sus fines.

—La realización de cuantas actividades sirvan a la difusión, fomento y cultivo de la Música.

*Artículo 4.º*- El Patronato Municipal de Música tiene su sede en el Palacio Municipal, sito en Plaza de Africa de Ceuta.

#### TITULO SEGUNDO ORGANOS DE GOBIERNO Y ATRIBUCIONES

*Artículo 5.º*- La dirección y administración del Patronato estarán a cargo de los órganos siguientes:

- a) -Junta Rectora.
- b) -Presidente.

#### CAPITULO I: DE LA JUNTA RECTORA

*Artículo 6.º*- La Junta Rectora asume el gobierno y la gestión superior del Patronato y estará integrada por los siguientes miembros:

- a) -Presidente.- El que lo sea del Patronato.
- b) -Vicepresidente.- El del Patronato.
- c) -Vocales.- Cinco Concejales del Ilustre Ayuntamiento, designados por el Pleno Municipal a propuesta del Alcalde-Presidente.
- d) -Secretario.- El que lo sea de la Corporación, que actuará con voz sin voto y podrá delegar sus funciones en la persona que, a propuesta suya, sea aceptada por el Presidente.
- e) -Interventor.- El que lo sea de la Corporación, que actuará con voz y sin voto y podrá delegar sus funciones en la persona que, a propuesta suya, sea aceptada por el Presidente.

*Artículo 7.º*- El Presidente del Patronato podrá nombrar los asesores de la Junta Rectora que considere convenientes. Estos asesores asistirán a las reuniones y podrán intervenir en las deliberaciones sin derecho a voto.

*Artículo 8.º*- Corresponde a la Junta Rectora las siguientes atribuciones:

- a) -Determinar la política de gestión de acuerdo con las líneas de actuación, los planes y programas fijados por el Ayuntamiento.

b) -Aprobar la propuesta inicial de los presupuestos de ingresos y de gastos anuales para su aprobación definitiva por el Pleno Municipal.

c) -Aprobar los Reglamentos de Régimen Interior de los distintos servicios que integran el Patronato que serán aprobados definitivamente por el Pleno Municipal.

d) -Proponer el nombramiento de los Directores de los distintos servicios y su cese.

e) -Proponer la modificación de los Estatutos.

f) -Aprobar las propuestas iniciales de los estados y cuentas del Patronato, elevándolas al Pleno Municipal para su aprobación.

g) -Aprobar la memoria anual, el inventario y el balance.

h) -Proponer el Pleno de la Corporación la adquisición y gravamen de los bienes del patrimonio del Patronato.

i) -Aprobar la plantilla de personal, el régimen para su nombramiento, forma de contratación y retribución, así como las bases de las convocatorias para la provisión de plazas, sometiendo al Pleno de la Corporación para su aprobación.

j) -Aceptar o rechazar las donaciones o legados hechos a favor del Patronato.

k) -Contratar y conceder obras, servicios y suministros de una duración superior a cinco años o de cuantía superior al 5 % del presupuesto y resolver las cuestiones incidentales de los citados contratos.

l) -Constituir Comisiones especiales con miembros de la Junta Rectora y/o profesionales para estudiar, analizar y sugerir soluciones a temas concretos del ámbito de competencias del Patronato.

m) -Ejercer todo tipo de acciones, ejecuciones, recursos y reclamaciones judiciales y administrativas en defensa de los derechos e intereses del Patronato, para lo cual otorgará los correspondientes poderes a abogados y procuradores, estando facultado el Presidente para tal fin.

n) -Aprobar las propuestas iniciales relativas a los expedientes de crédito extraordinario o de suplemento de crédito y remitirlas al Pleno para su aprobación definitiva.

ñ) -Cualesquiera otras atribuciones conferidas por las disposiciones legales vigentes.

## CAPITULO II: DEL PRESIDENTE

*Artículo 9.º* - El Presidente del Patronato Municipal de Música será el Alcalde-Presidente de la Corporación o Concejal en quien delegue.

*Artículo 10.º* Corresponde al Presidente:

a) -Ostentar la representación permanente del Patronato ante cualquier Juzgado, tribunal, Autoridad, Corporación, Organismo y particulares, actuando en toda clase de expedientes y procedimientos, confiriendo mandatos y poderes para ejercer dicha representación y ejercitarla por sí en los casos en que proceda.

b) -Convocar, presidir, suspender y levantar las reuniones de la Junta Rectora, dirigir sus deliberaciones y dirimir los empates con el voto de calidad.

c) -Ejercer la inspección superior y la dirección de todos los servicios.

d) -Adoptar las resoluciones precisas para cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Junta Rectora.

e) -Ordenar los pagos, dentro de las normas de actuación del presupuesto del Patronato.

f) -Ejercer, en caso de urgencia, todo tipo de acciones, ejecuciones, recursos y reclamaciones judiciales y administrativas en defensa de los derechos e intereses del

Patronato, dando cuenta a la Junta Rectora en la primera reunión que celebre.

g) -Otorgar los contratos en representación del Patronato.

h) -Contratar y conceder obras, servicios y suministros de duración no superior a cinco años u de cuantía no superior al 5% del presupuesto ordinario y resolver las cuestiones incidentales de los citados contratos.

i) -Formar el proyecto de presupuesto del Patronato asistido por el Secretario e Interventor.

k) -Aprobar la liquidación del presupuesto de cada ejercicio.

l) -Nombrar a los Directores de los distintos Servicios adscritos al Patronato y cesarlos a propuesta de la Junta Rectora.

m) -Resolver los asuntos de la competencia del Patronato no atribuidos a autoridades, órganos de rango superior u otros organismos.

n) -Autorizar las actas y certificaciones con su visto bueno.

ñ) -Cuantas atribuciones le fueran conferidas por las disposiciones legales vigentes o delegados por la Junta Rectora.

*Artículo 11.º* - 1.- El Presidente habrá de suspender provisionalmente la ejecución de los acuerdos de la Junta Rectora cuando:

a) -Recaigan en asunto que no sean de su competencia.

b) -Constituyan delito, sean contrarios al orden público, a los intereses generales del municipio o al mismo Patronato.

c) -Constituyan una infracción manifiesta de las leyes.

2.- La suspensión se decretará en los tres días siguientes a aquel en que se haya adoptado el acuerdo y será comunicada inmediatamente, junto con los antecedentes, a la Alcaldía o Comisión de Gobierno, según proceda, en función de la persona que ocupe la Presidencia del Patronato, quienes confirmarán o revocarán la suspensión en el plazo más breve posible.

*Artículo 12.º* - El Vicepresidente sustituirá al Presidente y asumirá sus atribuciones en los casos de vacante, ausencia o enfermedad y ejercerá las funciones que expresamente le sean delegadas por el Presidente dando cuenta de tal delegación a la Junta Rectora.

## CAPITULO III: DEL SECRETARIO, INTERVENTOR Y TESORERO

*Artículo 13.º* - Son funciones del Secretario:

a) -Asesorar al Patronato y a su Presidente y ser fedatario de todos los actos y acuerdos que se adopten por los mismos.

b) -Asistir a las reuniones de la Junta Rectora, con voz pero sin voto.

c) -Preparar los asuntos que hayan de servir al Presidente para formar el orden del día de cada convocatoria, citando a sus miembros de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

d) -Redactar las actas de las reuniones, así como dar traslado de los acuerdos que se adopten a quienes proceda.

e) -Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos adoptados.

f) -Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

**Artículo 14.º**- Son funciones del Interventor:

- a) -Asesorar al Patronato y a su Presidente.
- b) -El control y fiscalización interna de carácter financiero del Patronato, así como la orientación y organización de los servicios económicos del mismo.
- c) -Asistir a las reuniones de la Junta Rectora, con voz pero sin voto.
- d) -Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Interventor.

**Artículo 15.º**- Las funciones de Tesorería tales como manejo y custodia de fondos y valores y recaudación corresponden al Tesorero de la Corporación.

### TITULO TERCERO FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

**Artículo 16.º**- La Junta Rectora se reunirá con carácter ordinario, cada trimestre anual y con carácter extraordinario cuando al efecto la convoque el Presidente o lo solicite una cuarta parte de los vocales en escrito dirigido al Presidente en el que se indicarán los motivos de la convocatoria.

**Artículo 16.ºbis**- Todos los cargos de los órganos de gobierno y administración del Patronato serán honoríficos y no remunerados.

**Artículo 17.º**- Las convocatorias de las reuniones, tanto ordinarias como extraordinarias, se cursarán de orden del Presidente con una antelación mínima de dos días hábiles e irá acompañada del orden del día donde se relacionarán los asuntos a tratar en la reunión. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

**Artículo 18.º**- Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se regirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la mitad al menos, de sus miembros. Si no se lograra quórum en primera convocatoria, la Junta Rectora se reunirá en segunda convocatoria una hora después de la primera precisándose para su válida constitución la presencia de, al menos, un tercio de sus miembros.

**Artículo 19.º**- Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de los miembros presentes, entendiéndose como tal la que se produce cuando los votos a favor superan los votos en contra.

El Presidente tendrá voto de calidad para dirimir los empates.

**Artículo 20.º**- Corresponde a los miembros de la Junta Rectora:

- a) -Recibir, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, la convocatoria, conteniendo el orden del día de las reuniones. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros en igual plazo.
- b) -Participar en los debates de las sesiones.
- c) -Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.

No podrán abstenerse en las votaciones quienes por su cualidad de autoridades o personal al servicio de las

Administraciones Públicas tengan la condición de miembros de la Junta Rectora, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24-c) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

- d) -Formular ruegos y preguntas.
- e) -Obtener la información precisa para cumplir su función en la Junta Rectora.
- f) -Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

**Artículo 21.º**- La renovación de los miembros de la Junta Rectora se efectuará al mismo tiempo que la propia Corporación Municipal.

En todo caso, los miembros cesarán en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) -A petición propia.
- b) -A cesar como Concejal.
- c) -Cuando, a juicio de las dos terceras partes de los miembros, la Junta Rectora acuerda cesarles por mostrar desinterés no asistiendo a las reuniones e incumpliendo las gestiones encomendadas.

**Artículo 22.º**- A las reuniones de la Junta Rectora podrá asistir el personal del Patronato que sea requerido a tal efecto, sin que en ningún caso pueda ejercer voto.

### TITULO CUARTO PRESUPUESTO

**Artículo 23.º**- El Patronato elaborará anualmente un presupuesto que contendrá el estado de ingreso y de gastos, con la estructura que determinen las disposiciones vigentes y que se integrará en el presupuesto general del Ayuntamiento.

La ejecución del presupuesto se efectuará de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto del Patronato.

**Artículo 24.º**- El patrimonio del Patronato estará constituido por:

- a) -Terrenos, instalaciones y edificios que el Ayuntamiento le asigne.
- b) -Materiales existentes en los servicios que queden afectos al Patronato.
- c) -Bienes que el Patronato adquiera por cualquier título legítimo para el cumplimiento de sus fines.

**Artículo 25.º**- El patrimonio quedará afectado exclusivamente a los fines del Patronato, con la calificación jurídica de bienes de servicio público que consta en el Inventario de Bienes del Patrimonio Municipal.

**Artículo 26.º**- Para el cumplimiento de sus finalidades el Patronato contará con los recursos económicos siguientes:

- a) -Las aportaciones del Ayuntamiento con cargo a los presupuestos de la Corporación.
- b) -Las subvenciones que aporten entidades y organismos de carácter público o privado a los fines del Patronato.
- c) -Los ingresos que se puedan obtener por la utilización de los servicios que preste el Patronato.
- d) -Los productos de su patrimonio.
- e) -Todos los que se le puedan atribuir de conformidad con la normativa legal aplicable.

### TITULO QUINTO PERSONAL

**Artículo 27.º**- El Patronato dispondrá del personal necesario para el cumplimiento de su cometido y su número,

categoría y funciones serán determinados en la Plantilla y en la relación de puestos de trabajo propuesta por la Junta Rectora y aprobada por el Pleno Municipal.

Las plazas de la Plantilla y puestos de trabajo serán establecidos y modificados atendiendo a los principios de eficacia, economía y racionalización de los recursos.

*Artículo 28.º* Las citadas plazas serán cubiertas, por regla general, por personal contratado en régimen laboral.

*Artículo 29.º* La selección del personal del Patronato se realizará, en todo caso, de conformidad con los principios de igualdad, mérito, capacidad, así como el de publicidad.

*Artículo 30.º* Se podrán adscribir al Patronato todos aquellos funcionarios municipales que sean necesarios conforme a las disposiciones legales vigentes.

#### TITULO SEXTO RÉGIMEN JURIDICO

*Artículo 31.º* Los acuerdos de la Junta Rectora y las resoluciones del Presidente del Patronato podrán ser recurridos de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92 de 26 de noviembre.

*Artículo 32.º* El Patronato podrá extinguirse en cualquier momento por alguna de las causas siguientes:

- Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.
- Por la imposibilidad legal o material de llevar a cabo su objetivo.

*Artículo 33.º* Al disolverse el Patronato, el Ayuntamiento le sucederá a título universal.

#### DISPOSICION FINAL

Los presentes Estatutos sólo podrán ser modificados por acuerdo del Pleno Municipal mediante el procedimiento establecido al efecto por la legislación vigente.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan expresamente derogados todos aquellos Estatutos, Replamentos, de Régimen Interior o cualquier otra normativa de funcionamiento adoptada anteriormente por el Ayuntamiento que se refiera a los servicios afectos al Patronato Municipal de Música de Ceuta.

**90** En el Boletín Oficial de la Ciudad, Extraordinario nº 6 de 31 de diciembre de 1994, se ha publicado con el número 49, se han introducido las siguientes erratas:

#### FE DE ERRATAS

Página 114 Donde dice: 113.00 Imp. Vehículos Trac. Mecánica 191.900 Deberá decir: 113.00 Imp. Vehículos Trac. Mecánica 191.900.000

Donde dice: 290 Arbitrio Mpal sobre Importación Total Capítulo Segundo 5.212.000.000 Deberá decir: Total Capítulo Segundo 5.272.000.000

Página 115 Donde dice: 391.00 Multas de Tráfico 45.000.000 Deberá decir: 391.00 Multas de Tráfico 45.400.000

Página 120 Donde dice: Base 8.ª Tesorería Constituyen la Tesorería del Ayuntamiento todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos, tanto por operaciones presupuestarias como por extrapresupuestarias, estando sujetos a intervención y al régimen de Contabilidad Pública.

Deberá decir: Base 8.ª Tesorería Constituyen la Tesorería del Ayuntamiento todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos, tanto por operaciones presupuestarias como por extrapresupuestarias, estando sujetos a intervención y al régimen de Contabilidad Pública.

Los fondos municipales estarán situados en Entidades de crédito y ahorro, mediante la apertura de los siguientes tipos de cuentas:

- Cuentas operativas de cobros y pagos.
- Cuentas restringidas de recaudación.
- Cuentas restringidas de pagos.
- Cuentas financieras de colocación de excedentes de Tesorería.

Todos los cheques, transferencias y documentos que permitan la retirada de fondos de las cuentas municipales, deberán, inexcusablemente ir firmados por el Presidente, el Interventor y el Tesorero.

Además de las cuentas aludidas con anterioridad, se autoriza al Tesorero para que exista una caja en efectivo, cuyas existencias se limitarán a los fondos necesarios para las operaciones diarias.

El Ilustre Ayuntamiento, en uso de la autorización concedida por el artículo 52 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, podrá concertar operaciones de Tesorería, para atender sus necesidades transitorias de Tesorería, por plazo no superior a un año natural.

El pago de las obligaciones derivadas de la concertación de estas operaciones puede ser garantizado:

- Por la afectación de ingresos específicos.
- Por la concertación de garantías reales sobre bienes patrimoniales.
- Por la prestación de un aval.

El importe de estas operaciones en cada momento no puede exceder del 35% de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el último ejercicio liquidado.

Página 121 Donde dice: Plaza de Aparejador, Propiedad 1, Vacantes 2, Total 3 Deberá decir: Plaza de Aparejador, Propiedad 2, Vacantes 1, Total 3

Página 122 Donde dice: Plaza de Oficial Mecánico, Propiedad 4, Vacantes 4, Total 4 Deberá decir: Plaza de Oficial Mecánico, Propiedad 4, Vacantes 0, Total 4

Página 123 Donde dice: Total Plazas Propiedad 529 Deberá decir: Total Plazas Propiedad 530

Donde dice: Total Plazas Vacantes 53 Deberá decir: Total Plazas Vacantes 52

Lo que se hace constar a los efectos oportunos. Ceuta, a 24 de enero de 1995. LA ADMINISTRACION DEL BOLETIN

**91** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 17 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Ilustre Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el 16 de enero de 1995, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora del precio público por prestación de servicios y realización de actividades de la Casa de la Juventud.

El expediente se halla expuesto al público en el departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, 2

planta, a fin de que los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 31 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Plazo de exposición al público y de presentación de reclamaciones: 30 días a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad.

Ceuta, a 23 de enero de 1995. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Basilio Fernández López.

**92** - En el *Boletín Oficial* de la Ciudad n.º 3.563 de 19 de enero de 1995, se insertaba por error la Ordenanza reguladora del precio público por actividades de la Casa de la Juventud, debiendo haberse publicado las tarifas del precio público por utilización de instalaciones y prestación de actividades en la Residencia de la Juventud.

**TARIFA DE LA RESIDENCIA DE LA JUVENTUD**

HABITACIONES	POR DIA	POR MES
Doble ocupada por 1 persona.	3.292 Pts.	43.890 Pts.
Doble ocupada por 2 persona.	3.950 Pts.	52.668 Pts.
Triple ocupada por 1 persona.	3.621 Pts.	48.279 Pts.
Triple ocupada por 2 persona.	4.345 Pts.	57.935 Pts.
Triple ocupada por 3 persona.	5.214 Pts.	72.997 Pts.
Precio por cama	1.825 Pts	

FOTOCOPIADORA	POR UNIDAD
Fotocopia papel DIN A-4, folio o similar	9 Pts.
Fotocopia papel DIN A-3, folio o similar	10 Pts.

TELEFONO	
Precio por paso	10 Pts.

**FORMA DE PAGO Y RESERVA DE PLAZAS**

1.º Los pagos se realizarán por anticipado y en efectivo.

2.º Existirá un descuento del 10% por grupos de 10 personas o más, siempre que la reserva se realice conjuntamente (este descuento excluye el descuento para menores de edad).

3.º Existirá un descuento del 20% a menores de edad acompañados, siempre, por un responsable (este descuento excluye la bonificación por grupos).

4.º RESERVA DE PLAZAS. Se efectuará con un máximo de 60 días de antelación. La reserva deberá ser confirmada y avalada por Organismos oficiales, previo pago en el momento de efectuarla, del 50% del importe de la reserva, perdiendo el mismo la persona/s que la hicieren, en caso de no utilización de la misma.

Ceuta, a 23 de enero de 1995. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Basilio Fernández López.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA  
Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción Número Cuatro de Ceuta**

**93** - En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción Núm. Cuatro de Ceuta, de conformidad con resolución dictada en el día de la fecha en los Autos de Separación Conyugal que con el n.º 456/94 se siguen en este Juzgado a instancia de D.ª Fátima Abdalkader Sayat, representada por la Procuradora que le ha sido designada por el Turno de Oficio, D.ª Ingrid Herrero Jiménez, contra D. Nour Eddine El Outmani, de quien se ignora su actual domicilio y paradero, se ha acordado emplazar al referido demandado para que en el término de 20 días comparezca en estos autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, y que sirva de emplazamiento al demandado D. Nour Eddine El Outmani, expido el presente en Ceuta, a veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. LA SECRETARIA JUDICIAL.

**ADMINISTRACION DEL ESTADO  
Agencia Tributaria. Delegación de Ceuta**

**94** D. Juan Hernández Beltrán, Jefe de la Dependencia de Recaudación de Ceuta, hago saber: Que en esta oficina y por los conceptos que se expresan, han sido incoados expedientes individuales de apremio contra los deudores que seguidamente se relacionan, de los cuales se ignora su actual domicilio y paradero, por lo que ha sido dictada en cada uno de ellos la siguiente providencia:

"No habiéndose podido llevar a efecto la notificación al deudor, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación, requiéraseles mediante edicto que se publicara en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* y que se expondrá en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y de esta oficina, para que, conforme a lo dispuesto en el punto 6 del citado art., comparezca por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, bien para efectuar el pago de los débitos, dar se por notificado o por delegación legal para atender notificaciones y señalar domicilio para actuaciones inmediatas. Transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado."

Por la presente se notifica a los deudores indicados, conforme al art. 103 del Reglamento General de Recaudación, que el Jefe de la Dependencia de Recaudación, ha dictado en el título ejecutivo que contiene la deuda tributaria anteriormente descrita, la siguiente providencia:

"En uso de las facultades que me confieren los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

Contra el presente acto podrá interponerse recurso de reposición (en los casos a que se refiere el art. 117 de la Ley General Tributaria), ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico administrativa ante el T.E.A. local de Ceuta, no simultaneados, en el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, advirtiéndose que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Ceuta, 12 de enero de 1995. EL JEFE DE LA DEPENDENCIA. Fdo.: Juan Hernández Beltrán



## RELACION DE NOTIFICACIONES

D. N. I.	NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO	IMPORTE
45.084.046	Al Lal Abdel Lal, Mustafa	I. Tráfico	30.000
99.002.785	Ahmed Uadrasi, Fatma	M. I. Msubs. Serv. Generales	3.600
99.012.252	Ahmed Mehdi, Mohamed	Contrabando	12.300
99.120.015	Ahmed Jaiat, Batul	I. Tráfico	60.000
99.120.015	Ahmed Jaiat, Batul	I. Tráfico	60.000
99.007.874	Ahmed Benaisa, Mohamed	M. I. Msubs. Serv. Generales	72.000
45.090.614	Ahmed Abdeselam, Mustafa	I. Tráfico	60.000
45.071.979	Acosta de Rio, Jesús A.	I. Tráfico	19.200
45.090.677	Abdeselam Mohamed, Abselam	M. I. Msubs. Serv. Generales	61.800
45.090.357	Abdelkader Ahmed, Nayat	Contrabando	58.200
99.013.588	Abdelkader Abdel, Laxi A.	I. Tráfico	60.000
28.150.560	Alfaro Bustos, Fernando	S. Tributaria	12.000
45.014.545	Borras Rodríguez, Marina	I.R.P.F.	322.020
45.074.485	Bengio Adnihar, Amram	Recar. Autolig.	2.440
72.866.899	Canal Callero, Manuel A.	Contrabando	593.880
45.069.789	Candela Lobato, Juan C.	M. I. Msubs. Serv. Generales	12.000
45.272.648	Cañete Robles, María J.	S. Tributarias	24.000
24.869.437	Carrillo Jiménez, José A.	I. Tráfico	90.000
24.869.437	Carrillo Jiménez, José A.	I. Tráfico	90.000
24.869.437	Carrillo Jiménez, José A.	I. Tráfico	60.000
45.062.101	Castillo Arroyo, Eduardo	Ley Funcionami.	72.000
A-11.906.914	Ceuta Bus, S. A.	0/91 Multa	55.200
B-11.953.486	Ceuti de Infraestructuras y Construcciones	I.R.P.F.	334.408
B-11.953.486	Ceuti de Infraestructuras y Construcciones	I.R.P.F.	327.398
45.096.675	Chaaban Mohamed, Larbi	I. Tráfico	24.000
B-11.906.955	Construcciones Ubiser, S. L.	S. Tributarias	30.000
A-11.903.457	Coprovisa Viviendas	S. Tributarias	2.400
A-11.903.457	Coprovisa Viviendas	S. Tributarias	2.400
45.070.793	Dorado Rodriguez, Javier	Contrabando	35.100
45.079.760	Durán Luque, Juan José	I.R.P.F.	23.462
45.073.781	Fajardo Nieto, Francisco	M. I. Msubs. Serv. Generales	64.800
45.058.250	Fernández León, Manuel	S. Tráfico	60.000
45.072.233	Galdeano Martin, Juan	S. Tráfico	18.000
45.040.024	García Fernández, Antonio	S. Tributarias	24.000
45.040.024	García Fernández, Antonio	S. Tributarias	12.000
45.040.024	García Fernández, Antonio	S. Tributarias	12.000
45.040.024	García Fernández, Antonio	S. Tributarias	24.000
45.040.024	García Fernández, Antonio	S. Tributarias	12.000
45.040.024	García Fernández, Antonio	I.R.P.F.	102.013
45.040.024	García Fernández, Antonio	S. Tributarias	12.000
32.220.450	Gil Garea, Manuel	I.R.P.F.	79.278
45.061.386	González Calderón, José	S. Tráfico	60.000
45.011.746	Guerrero Cuadra, Manuel	Acta Recinto	18.000
45.084.821	Hamed Chaib, Mohamed	S. Tráfico	12.000
45.067.423	Ibáñez Castillo, Francisco	S. Gubernativa	120.000
A-11.904.091	Industrial de Construc. Urba.	S. Tributarias	18.000
45.084.649	Jalifi Ali, Said	S. Tráfico	60.000
45.008.503	Luque Villalba, Andrés	S. Tráfico	19.200
45.041.818	Maese López, José	S. Tributarias	30.000
45.046.373	Mesa Mena, Antonia	S. Tributarias	12.746
45.096.120	Miludi Mohamed, Mesaud F.	S. Tributarias	12.000
45.096.120	Miludi Mohamed, Mesaud F.	S. Tributarias	6.000
45.096.120	Miludi Mohamed, Mesaud F.	S. Tributarias	6.000
45.096.120	Miludi Mohamed, Mesaud F.	S. Tributarias	6.000
45.092.450	Mohamed Abdeselam, Abdes	S. Tráfico	18.000
99.007.020	Mohamed Abdelselam, Mohamed	S. Tráfico	30.000
45.089.163	Mohamed Ahmed, Abdelhalak	S. Tráfico	60.000
45.094.392	Mohamed Ahmed, Ali	S. Tráfico	18.000
45.078.673	Mohamed Ahmed, Labasen	S. Tráfico	42.000
45.089.463	Mohamed Ali, Erhimo	S. Tráfico	60.000
45.093.930	Mohamed Hossain Abselam	S. Tráfico	12.000
45.081.074	Mohamed Jalil, Abdeselam	S. Tráfico	62.000
45.081.074	Mohamed Jalil, Abdeselam	S. Tráfico	60.000
45.081.074	Mohamed Jalil, Abdeselam	S. Tráfico	60.000

45.089.156	Mohamed Lemagui, Abdelmalik	S. Tráfico	90.000
45.085.893	Mohamed Marzok, Hassan	S. Tráfico	24.000
45.096.619	Mohamed Marzok, Yusef	S. Tráfico	18.000
45.096.619	Mohamed Marzok, Yusef	S. Tráfico	12.000
45.096.619	Mohamed Marzok, Yusef	S. Tráfico	18.000
45.092.032	Mohamed Mohamed, Al Luch M.	Contrabando	52.500
99.011.731	Mohamed Mohamed, Ferchi Moh.	Contrabando	33.600
45.094.103	Mohamed Mohamed, Hamido	S. Tráfico	18.000
45.085.025	Mohamed Mohamed, Mohamed	S. Tráfico	60.000
45.022.855	Morilla Ramirez, José L.	Autoliquidaciones	6.750
45.022.855	Morilla Ramirez, José L.	Autoliquidaciones	6.750
32.862.761	Muñoz Barrera, Angel	I.R.P.F.	2.092
45.095.402	Mustafa Ahmed, Mohamed	M. I. Msubs. Serv. Generales	61.200
45.039.675	Orozco Rodríguez Mancheño, Alfredo J.	S. Tráfico	36.000
45.026.048	Padilla Navarro, Diego	I.R.P.F.	4.853
31.488.882	Ramos Rivas, José (Barrpeg, S. L.)	S. Gubernativas	61.200
31.488.882	Ramos Rivas, José (Barrpeg, S. L.)	A. Inspección	11.540
31.488.882	Ramos Rivas, José (Barrpeg, S. L.)	A. Inspección	40.266
31.488.882	Ramos Rivas, José (Barrpeg, S. L.)	A. Inspección	30.906
45.073.930	Río Campaña, María del P.	Rec. Autoliqui.	8.672
45.073.930	Río Campaña, María del P.	Rec. Autoliqui.	1.734
45.073.930	Río Campaña, María del P.	Rec. Autoliqui.	8.672
45.094.371	Romero Sousa, Francisco J.	S. Tráfico	60.000
45.065.878	Rosino Guerrero, Ana María	S. Tributarias	30.000
45.016.338	Sánchez Cuesta, Francisco	S. Tributarias	18.000
45.096.991	Sel Lam Mohamadi, Abdelaziz	S. Tráfico	60.000
A-11.906.385	Suministros Ceuties, S. A.	S. Tributarias	30.000
X0112968	Tejunal Aswani, Parmanand	S. Gubernativas	30.000
31.834.727	Tirado Mena, Carlos A.	S. Tributarias	18.000
31.834.727	Tirado Mena, Carlos A.	S. Tributarias	18.000
30.606.688	Zubiaur Goiri, Joigo	Contrabando	6.000

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**95.** En los autos de Juicio de cognición seguido ante este Juzgado bajo el n.º 252/94 a instancia de D. David Benhamu Corcias, contra D. Zined Mamun Mohamed sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Sta. n.º 6/95 Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Zined Mamun Mohamed a que pague a D. David Benhamu Corcias, la cantidad de 119.500 Ptas., devengando dicha cantidad el interés legal del dinero desde la fecha de la interpelación judicial, así como al pago de las costas causadas en esta instancia. Notifíquese esta sentencia a las partes instruyéndoles de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación por escrito y con firma de letrado en el plazo de 5 días ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz. Así por esta mi sentencia de la que se unirá testimonio a los autos, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Zined Mamun Mohamed cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta, a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y cinco. EL SECRETARIO JUDICIAL.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**96.** En virtud de lo acordado en Autos de 5/1992, a instancias de Cementos Ceuta, S. A., domiciliado en Ceuta, representado por la Procuradora D.ª Clotilde Barchilón Gabizón

y asistido del Letrado D. Luis Espinosa Pérez, contra Sucesa y D. Antonio Paublete Claros, se cita al codemandado Sucesa a fin de que se persone en forma en autos y conteste la demanda en el término de 20 días, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para su inserción y publicación en el *Boletín Oficial de Ceuta*, expido y firmo el presente en Ceuta, a dos de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. EL SECRETARIO.

### AYUNTAMIENTO DE CEUTA

**97.** BASES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACION DEL AMBIGUO DE LA CASETA "LA PINATA" CON MOTIVO DE LA PROXIMA FIESTA DEL CARNAVAL 1995

1.º.- En dicha contratación han de considerarse no sólo los posibles ingresos municipales, sino fundamentalmente el servicio ofrecido

2.º.- Las lutas de precios al público han de ser eminentemente populares, y los artículos ofertados serán de primera calidad

3.º.- Los licitadores deberán acompañar el alta en el ramo de hostelería

4.º.- El tipo de licitación será de Seiscientos mil pesetas (600.000 Ptas.), a mejorar en alza

5.º.- El adjudicatario del ambigü de la caseta municipal deberá aportar para los días de celebración de la fiesta, las sillas y mesas necesarias

6.º.- Serán por cuenta del adjudicatario los gastos que origine la contratación del personal suficiente par atender los servicios de senora y caballero instalados frente a la caseta, así como de guardas para la vigilancia de la misma, durante los días

de celebración de la fiesta del carnaval.

7.º.- Será por cuenta del adjudicatario el mantenimiento de la limpieza de la totalidad de la caseta.

8.º.- La mesa de licitación estará presidida por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente o persona en quien delegue, asistido por el Secretario General de la Corporación.

9.º.- Las ofertas de la pretendida adjudicación podrán entregarse en sobre cerrado en el Negociado de Registro del Ayuntamiento hasta las 14,00 horas del próximo día 1 de febrero de 1995.

10.º.- Todos los gastos derivados de la presente adjudicación, incluidos los de este anuncio, serán de exclusiva cuenta del adjudicatario.

El Pliego de Condiciones y demás documentación exigida se halla de manifiesto para su consulta en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Ceuta.

Ceuta, a 25 de enero de 1995.- V.ºB.º EL ALCALDE-PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL.

**98.**-El Ilustre Pleno Municipal del Ayuntamiento de Ceuta en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 16 de enero de 1995, adoptó los siguientes acuerdos:

1.º.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la Avenida Reyes Católicos redactado por la Arquitecto D.ª Ana María Sales González.

2.º.- Abrir un periodo de información pública durante 15 días, mediante anuncio en el "Boletín Oficial de Ceuta" y en "El Faro de Ceuta".

Lo que se publica a fin de que cuantas personas se consideren interesadas puedan examinar el correspondiente expediente en la mañana de los días señalados a partir de la publicación del presente anuncio.

Ceuta, a 23 de enero de 1995.- V.ºB.º EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**98.**-El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente en Decreto de 13-1-95, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

Por Decreto de fecha 22-11-1994, el Alcalde-Presidente declaró en ruina inminente el inmueble sito en calle Claudio Vázquez, n.º 73, ordenando a los moradores su desalojo en el plazo de 72 horas. Igualmente existe apercibimiento de lanzamiento en caso de no cumplirse voluntariamente la orden anterior.

Con fecha 9 de enero de 1995 la Jefatura de Policía Local comunica que ninguno de los ocupantes del inmueble ha procedido a su desalojo voluntario.

Consta asimismo informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 247.4 T.R.L.S. dispone que si existiere urgencia y peligro en la demora, el Ayuntamiento o el Alcalde, bajo su responsabilidad por motivos de Seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo de sus ocupantes.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Acuérdese el lanzamiento de los vecinos del inmueble sito en Claudio Vázquez n.º 73 al existir peligro para las personas que allí residen.

2.º.- El lanzamiento queda fijado para el próximo día 23 de enero a las 9,00 horas."

Habida cuenta que la notificación no ha podido ser notificada a D. Hossain Abdeslam Hossain y D.º Erhimo Mohamed Dudoch Anyeri, a tenor de lo dispuesto en el art. 59.4 L.R.J.A.P. y P.A.C., hágase público el anterior acuerdo mediante anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad.

Ceuta, a 23 de enero de 1995.- V.ºB.º EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

### Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. 11701. Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 29 de octubre de 1988, actualizadas en Sesión Ordinaria de 3-XI-93 son de:

- Ejemplar ..... 245 pts.

- Suscripción anual ..... 9.800 pts.

- Anuncios y Publicidad:

1 plana ..... 6.121 pts. por publicación

1/2 plana ..... 3.060 pts. por publicación

1/4 plana ..... 1.535 pts. por publicación

1/8 plana ..... 825 pts. por publicación

Por cada línea ..... 75 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.



**Boletín Oficial de Ceuta**

Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. - 11701 - CEUTA

Depósito Legal: CE. 1-1958

Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento  
Sibal. Coop. IMPRENTA OLIMPIA